



Sogamoso, 18 de mayo de 2023.

## Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 12 de abril de 2023, se otorgó la licencia de construcción N° **15759-2-23-0236**, con la resolución N° **15759-2-23-0236**, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: **Obra Nueva**. A nombre de **EDWIN DAVID FRACICA MONTAÑEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° **1053512595**. Predio localizado en la **CALLE 46 N° 13-18 LO 16**. Identificado catastralmente con el N° **01010000056300690000000000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-154660**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 18 de mayo de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2  
Sogamoso



  
ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

**RAFAEL H. PINTO PINTO**

**Curador urbano N°2**

Elaboró: Johana Torres.



RESOLUCION No. 15759-2-23-0236

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION**

**El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso**

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15**

**y**

**CONSIDERANDO**

1. Que, **EDWIN DAVID FRACICA MONTAÑEZ**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con Número predial: 157590101000005630069000000000, Número predial (anterior): 15759010105630069000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-154660**, área de lote 72.09 m<sup>2</sup> del predio localizado en la **CALLE 46 N° 13-18 LO 16**, predio **URBANO sector normativo 3** de esta ciudad, presente en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **OBRA NUEVA**.
2. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
3. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-22-0838 y ventanilla única N° 20224374 de fecha 26 de febrero de 2023.
4. Que, el proyecto está suscrito con los siguientes profesionales:
  - Director(a) de la construcción es el ingeniero(a), **LEYDY CAROLINA AGUIRRE AGUIRRE**, identificado con CC 46385256 Sogamoso Y MP 25202-129263.
  - Arquitecto(a) proyectista, **EDUAR AUGUSTO SIERRA MORALES**, identificado con CC 1057584476 de Sogamoso y MP A31512014-1057584476
  - Ingeniero(a) civil diseñador(a) estructural: **LEYDY CAROLINA AGUIRRE AGUIRRE**, identificado con CC 46385256 Sogamoso Y MP 25202-129263.
  - Ingeniero(a) diseñador(a) de elementos no estructurales: **LEYDY CAROLINA AGUIRRE AGUIRRE**, identificado con CC 46385256 Sogamoso Y MP 25202-129263.
  - Ingeniero civil Geotecnista: **JAIME ANDRES BERNAL PEDROZA**, identificado con MP 15202-251244 BYC.
5. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
  - 2\*1 arquitectónicos.
  - 5\*1 estructurales
  - 1\*1 memorias de calculo
  - 1\*1 estudio de suelos
6. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
7. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
8. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.



RESOLUCION No. 15759-2-23-0236

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder licencia de construcción 15759-2-23-0236 de fecha 12 de abril de 2023 otorgada a **EDWIN DAVID FRACICA MONTAÑEZ**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con Número predial: 157590101000005630069000000000, Número predial (anterior): 15759010105630069000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-154660**, área de lote 72.09 m<sup>2</sup> del predio localizado en la **CALLE 46 N° 13-18 LO 16**, predio URBANO sector normativo 3 de esta ciudad, presente en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **OBRA NUEVA: Construcción vivienda unifamiliar, primer piso: dos garajes, segundo piso: sala comedor, cocina, un baño y patio de ropas. Tercer piso: tres alcobas y un baño**

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA LOTE SEGÚN FOLIO	72.09 M <sup>2</sup>
AREA PRIMER PISO	59.90 M <sup>2</sup>
AREA SEGUNDO PISO	46.89 M <sup>2</sup>
AREA TERCER PISO	46.89 M <sup>2</sup>
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.83 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	2.13 %
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	153.68 M <sup>2</sup>

**SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**TERCER:** Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

**CUARTO:** La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1., prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

**QUINTO:** Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m<sup>2</sup> de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

**SEXTO:** Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

**SEPTIMO:** Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se



**RESOLUCION No. 15759-2-23-0236**

desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

**OCTAVO:** De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos, memorias y estudios que hacen parte de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

**NOVENO:** Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sogamoso, a los doce (12) días del mes de abril de 2023.

CURADURÍA URBANA No. 2  
Sogamoso



RAFAEL HOMERO PINTO PINTO  
Curador Urbano N° 2

**NOTIFICACION PERSONAL:** En el Municipio de Sogamoso a los 18 días del mes de ABRIL de 2023, y Hora: 9:38, se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.º 2, el o la Señor(a) Señora CAROLINA AGUILLE AGUILLE identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 46385256 de Sogamoso, en constancia firma,

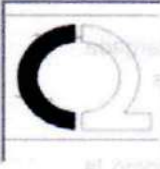
El notificado

c.c. N°

46385256509

C/c: Paquete Técnico

DECRETO 1203-2023



# CURADOR URBANO N.º 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N.º 15-50 OFICINA 106



PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE  
TELEFONO 6087753987

## DATOS GENERALES

**15**      **759**      **12**      **4**      **2023**  
Departamento    Municipio    Dia      Mes      Año

## IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	15759-2-23-0236
Objeto del Tramite	Inicial
Tipo de Tramite	Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia	Construcción
Modalidad	Obra Nueva

## INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral	010105630069000
Dirección	CALLE 46 N.º 13-18 LO 16
Barrio	SUCRE
Area de Construcción	153.68      Metros <sup>2</sup>
Numero de Pisos	3
Matricula Inmobiliaria	095-154660
Numero del Paramento	804-22
Fecha Expedición	12/09/2022

## INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	EDWIN DAVID FRACICA MONTAÑEZ
Cedula o Nit del Titular	1053512595

## OBSERVACIONES

Construcción vivienda unifamiliar, primer piso: dos garajes, segundo piso: sala comedor, cocina, un baño y patio de ropas.  
Tercer piso: tres alcobas y un baño vigencia: treinta y seis (36) meses. Número predial: 157590101000005630069000000000,  
Número predial (anterior): 15759010105630069000

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO  
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOLEDAD  
MACROPROCESO: GESTION DE DE:  
PROCESO: GESTION DEL CI



No. 20221700112381  
Fecha Radicado: 14-SEP-2022 11:11  
Destino: CAROLINA AGUIRRE  
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION  
Anexos: Folios: 1. Cod verif: .

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 804-22      FECHA DE EXPEDICION: 12-09-2022      RECIBO DE CAJA N°: 000955

PROPIETARIO: EDWIN DAVID FRACICA MONTAÑEZ

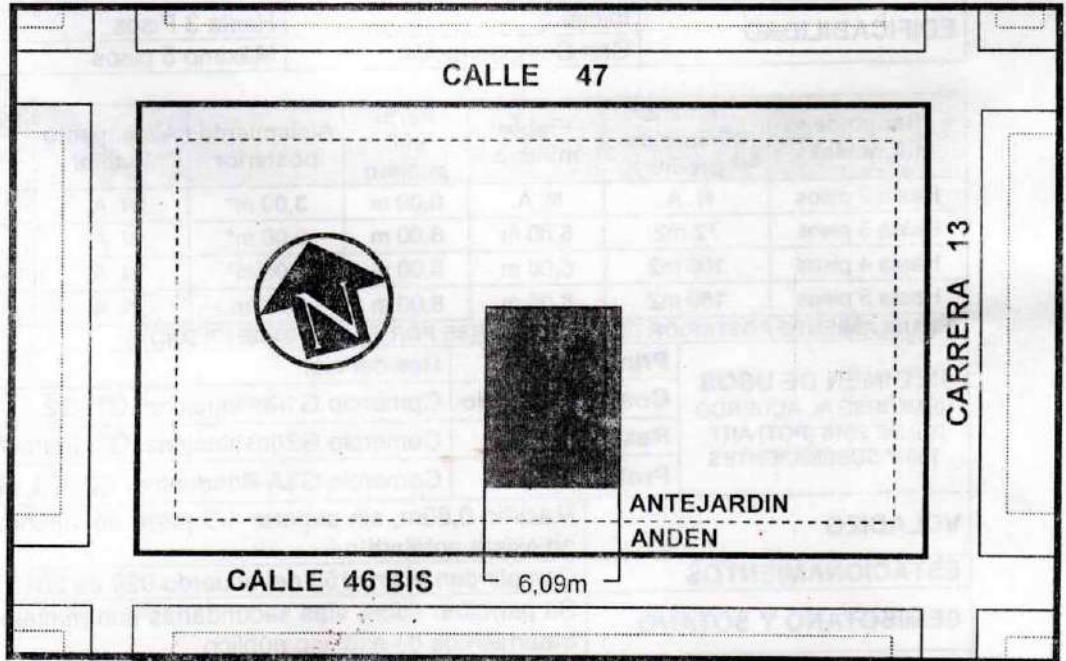
Ubicación: CALLE 46 BIS CON CARRERA 0 13

Sector normativo:

3

Suelo:

URBANO



	PREDIO
	MANZANA

VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
CI	46 Bis	6,09m	8,00m	0,80m	2,00m	1,00m	6,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m

**NOTA:** ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 (consulta [pgt.sogamoso.org](http://pgt.sogamoso.org)) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAION.  
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.  
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA  
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.  
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1307      Fecha: 04-09-2022      Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-154660      Código Catastral: 010105630069000

OBSERVACIONES: EL CODIGO CATASTRAL CORRESPONDE AL PREDIO MATRIZ.

ARQ RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA  
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

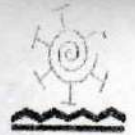
Proyecto: Jairo D. (Contratista)  
Revisó: Raul G.

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 13 No. 12-14 PBX. 7 702040-41 Ext

planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SOGAMOSO ciudad del sol"



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

<b>CÓDIGO:</b> MGI-02-02-F-01	<b>CERTIFICADO DE PARAMENTO</b>	<b>FECHA</b> 2019/06	<b>VERSIÓN:</b> 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

**SECTOR NORMATIVO 3**

<b>CLASIFICACION DEL SUELO</b>	SUELO URBANO	
<b>TRATAMIENTO</b>	Consolidación	
<b>AREA DE ACTIVIDAD</b>	Residencial con comercio y servicios	
<b>ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)</b>	No Aplica	
<b>INDICE DE OCUPACION</b>	No Aplica	
<b>EDIFICABILIDAD</b>	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

**ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO**

<b>REGIMEN DE USOS</b> REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	<b>Principal</b>	Residencial
	<b>Complementario</b>	Comercio G1/Institucional G1, G2
	<b>Restringido</b>	Comercio G2/Institucional G3/ Industrial G1
	<b>Prohibido</b>	Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4
<b>VOLADIZO</b>	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
<b>ESTACIONAMIENTOS</b>	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
<b>SEMISOTANO Y SOTANO</b>	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
<b>ALTILLO</b>	Prohibido	

**NOTA1:** DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

**FÓRMULA:** I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

**NOTA2:** EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIEGO Y AMBIENTE

**NOTA 3:** SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

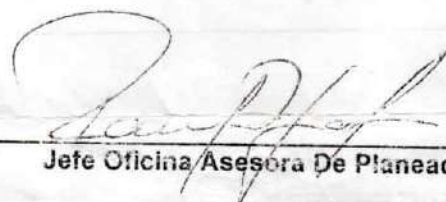
**NOTA 4:** PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES Y ESPACIO PUBLICO DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

**NOTA 5:** EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

**NOTA 6:** LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

**NOTA 7:** ALTILLOS: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

**NOTA 8:** CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.



Jefe Oficina/Asesora De Planeación